



ALEJANDRO TOLEDO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

POR CUANTO:

El “**Protocolo Sustitutorio del Convenio Simón Rodríguez**”, suscrito el 23 de junio del año 2001, en la ciudad de Valencia, República Bolivariana de Venezuela, en el marco de las reuniones celebradas con ocasión de la XIII Reunión del Consejo Presidencial Andino, aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 27581 de fecha 29 de noviembre del año 2001, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-RE, de 4 de enero del año 2002.

POR TANTO:

En uso de la facultad que me otorga el artículo 118°, inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, para celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos; he venido en ratificar el “**Protocolo Sustitutorio del Convenio Simón Rodríguez**”, suscrito el 23 de junio del año 2001, en la ciudad de Valencia, República Bolivariana de Venezuela, en el marco de las reuniones celebradas con ocasión de la XIII Reunión del Consejo Presidencial Andino, teniéndolo como norma del Estado y comprometiendo el honor de la República para su observancia

EN FE DE LO CUAL:

Firmo esta ratificación, sellada con las Armas de la República y refrendada por el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Lima, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dos.

Firma manuscrita de Alejandro Toledo, acompañada de una segunda firma manuscrita.